



## ACTA APERTURA SOBRE Nº 2

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> María Isabel Sola Ruiz. Vicesecretaria

**ASESORA JURÍDICA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Guerrero Ferre, Asesora Jurídica

**INTERVENCIÓN:**

D. José Manuel Galván García, Interventor Delegado de la Consejería

**VOCAL:**

D. Juan José Gil Martínez, Jefe de servicio de Gestión Informática, Centro Regional de Informática, D. Gral. Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

**SECRETARIO:**

D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 28 de noviembre de 2018, se reúnen en la Sala de Vicescretaría, a las 09:30 horas, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para la apertura del sobre nº 2 (criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor) relativa al expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, 53/18: "MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMATICAS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)"

La Mesa se reúne, en acto privado, y el Sr. Presidente de la Mesa da cuenta del resultado de la calificación de documentos contenidos en el sobre nº 1, y manifiesta que has sido admitidas en la licitación todas las empresas que han presentado oferta. No obstante, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, debe indicarse que la empresa ALFATEC SISTEMAS SL ha declarado que toda la documentación incluida en el sobre 2 es confidencial. Al respecto, debe traerse a colación la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa sobre dicha materia, sobre todo el Informe 15/2012, de 19 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Asunto: Confidencialidad de las proposiciones de los licitadores.





Ejercicio del derecho de acceso a un expediente de contratación.), cuando indica que “...en la coexistencia y equilibrio necesarios entre este derecho de confidencialidad y el principio de transparencia, antes apuntada, se apoya el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales —con argumentaciones compartidas por esta Junta— para concluir que la obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta que el propio artículo 140.1 TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 TRLCSP (entre otras, Resolución nº 62/2012). Señala, además, el Tribunal que la extensión de la confidencialidad a toda la proposición podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

En el mismo sentido, los pliegos tipo del Gobierno de Aragón informados por esta Junta en su Informe 11/2010 —y que han sido utilizados en el que rige la licitación que origina la consulta—, se refieren a una «declaración complementaria» en la que se indiquen «qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales», y continua señalando: «Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.» Por ello, se considera que en la oferta de ALFATEL SISTEMAS SL ningún documento es confidencial.

La empresa OESIA NETWORKS SL presenta una declaración en la que incluye los documentos que se relacionan como confidenciales: Los documentos que contienen datos de carácter personal incluidos en el sobre 3 como acreditación de los criterios de valoración descritos en el PCAP como criterios sociales, y que tienen que ver con la estabilidad en el empleo y condiciones salariales. En particular los certificados de empresa y recibos de nómina en los que figuran datos económicos a la retribución de las personas.





Seguidamente, se procede a la apertura del sobre nº 2, dando lectura la Sra Presidenta la relación de los documentos aportados.

Finalizado dicho acto, la Mesa acuerda remitir la documentación contenida en el sobre nº 2, a la Comisión Técnica de apoyo de la Mesa de Contratación encargada de elaborar el correspondiente informe que deberá contener la valoración y evaluación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 10:00 horas en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

(Firmado electrónicamente al margen)

La Presidenta: María Isabel Sola Ruiz

El Secretario: Francisco Javier Zapata Martínez

